

## ACUERDO MINISTERIAL NO. 018

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“(..). El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas precisas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“(..). 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(..). Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(..). La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo en cuanto al principio de eficacia establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“(..). La función administrativa se desarrolla bajo criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, define: *“(..). La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración (...)”;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: *“1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*

- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “(...) *Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, expedido por el presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, designó al señor Franklin Danilo Palacios como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que** el ítem 1.1 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro, entre otras, las siguientes: “*h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k): Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;*
- Que,** el ítem 4.1 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018 “Gestión Distrital” establece como atribuciones y responsabilidades del Director/a Distrital, entre otras las siguientes: “*(...) b) Asumir los asuntos legales, administrativos, técnicos y financieros que correspondan dentro de su jurisdicción; (...) g) Gestionar la disponibilidad, buen uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, servicios administrativos institucionales y la gestión documental mediante la definición de políticas y aprobación para la adquisición y mantenimiento de los mismos; (...) x) Cumplir las demás atribuciones que le asignare la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia.*”
- Que,** el artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: “*(...) Comodato entre entidades públicas. - Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular (...)*”;
- Que,** mediante oficio Nro. MAG-DDSTAELENA-2024-0880-OF de fecha 13 de noviembre de 2024, el Mgs. Andrés Drouet Candell, Director Distrital de Santa Elena, solicitó a la Abg. Denisse Maldonado Aguilar, Directora Zonal 8 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la suscripción de convenio de Uso del bien inmueble para la Dirección Distrital de Santa Elena del Ministerio de Agricultura y Ganadería,
- Que,** mediante oficio Nro. SETEGISP-DZ8-2024-2420-O de fecha 05 de diciembre de 2024, la Abg. Denisse Silvana Maldonado Aguilar, Directora Zonal 8 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitió el informe técnico- jurídico y el pronunciamiento favorable para la suscripción del convenio de Uso a favor de la Dirección Distrital de Santa Elena del Ministerio de Agricultura y Ganadería referente al bien inmueble inspeccionado con el código GID 105406, denominado “Villa MZ8C,

solares 4, 5, 9, 10”, localizado en la Avenida Octava y Calle Séptima; localidad de Ballenita, cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena. El cual, en su parte pertinente, expresa: “(...) se autoriza realizar el Convenio de Uso a favor de la Dirección Distrital de Santa Elena del Ministerio de Agricultura y Ganadería, acorde al bien inmueble inspeccionado”.

**Que,** a través de memorando Nro. MAG-UGAJSTAELENA-2024-0501-M de 05 de diciembre, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de Santa Elena solicitó a la Unidad de Gestión de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales de la Dirección Distrital de Sana Elena el levantamiento planimétrico y topografía del bien inmueble consistente en una edificación ubicada en el lote perteneciente a los solares 4, 5, 9, 10 Calle Octava y Séptima; en la localidad de Ballenita, Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena.

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGDDRSTAELENA-2024-0930-M de 10 de diciembre de 2024, la Unidad de Gestión de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales de la Dirección Distrital de Sana Elena presentó a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de Santa Elena, el informe de levantamiento planimétrico y topográfico del bien inmueble propiedad de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en la localidad de Ballenita, Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGDAFSTAELENA-2024-0034-M de fecha 30 de enero de 2025, la Unidad de Gestión Administrativa Financiera de la Dirección Distrital de Santa Elena, emitió el informe técnico de factibilidad y necesidad para la suscripción del convenio de uso del bien inmueble lote perteneciente a los solares 4, 5, 9, 10 Calle Octava y Séptima; en la localidad de Ballenita, Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena para el funcionamiento de Oficinas, Bodega, y espacio para el parque automotor de la Dirección Distrital de Santa Elena del Ministerio de Agricultura y Ganadería; en dicho informe se recomendó la suscripción de un convenio interinstitucional de uso.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Delegar al titular de la Dirección Distrital de Santa Elena del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o quien haga sus veces, para que, en nombre y representación del titular de esta cartera de Estado, realice los siguientes actos:

- a) Suscribir el Convenio Interinstitucional de uso y ocupación del bien inmueble denominado “Villa en ballenita Mz.8C solares 4-5-9-10”, en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, a celebrarse entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y el Ministerio de Agricultura y Ganadería., con una superficie total aproximada de 0,1081 hectáreas.
- b) Suscribir y realizar cualquier otro documento que se requiera para formalizar y perfeccionar el referido convenio interinstitucional de uso y ocupación del bien inmueble, ante las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 2.-** El delegado, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la(s) unidad(es) y entidad(es) que corresponda(n), de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Art. 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**SEGUNDA.** - Una vez cumplido el objeto de este instrumento, de conformidad al numeral 2 del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, esta delegación se extinguirá.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de febrero de 2025.

Franklin Danilo Palacios  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**